

CONVENIO DE EJECUCIÓN

COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA

Y

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

"PROYECTO DE CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA Y EMPALME DE POTENCIA".

JI PACHAMAMA - PUTRE

N° INT. CMR-0430-2017



En Arica, a **19 de junio del 2017**, entre la **COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA**, RUT N° 74.379.600-4, entidad del giro de su denominación, representada legamente por su Presidente don **URBANO MALDONADO HUMIRE**, contador, cédula de identidad N° 5.482.195-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cristóbal Colon N° 941 de Arica, en adelante, "la empresa eléctrica" o "COOPERSOL"; y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, del giro de Establecimientos de Enseñanza Preescolar, RUT N° 70.574.900-0, representada su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Carlos Dittborn N° 42, Población Magisterio, Arica; en adelante, "Fundación Integra" o "el cliente", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Misión. COOPERSOL, Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica, tiene como objetivo adquirir, generar, transportar y distribuir energía eléctrica, dentro de la zona de concesión para las personas que habitan en la pre-cordillera de la comuna de Putre, trabajando para entregar un servicio de calidad y personalizado a todos los usuarios que habitan en la pre-cordillera de Putre. Por su parte, Fundación Integra, mediante su proyecto educativo de calidad, tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad, proyecto que se implementa en todos sus establecimientos educacionales, permitiendo un acceso a una educación de calidad de los niños y niñas a lo largo de todo el país.

SEGUNDO: Fundamento. Fundación Integra actualmente cuenta con un establecimiento educacional denominado "**PACHAMAMA**", ubicado en calle Centro Cívico S/N, comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota. Con el objetivo mejorar las condiciones de infraestructura de dicho establecimiento, junto con dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por la Ley 20.427 que establece las normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se contempló la ejecución de nuevas obras de infraestructura, dentro de las cuales se

HAYLEEN HASAN SOTO
Jefa Espacios Físicos Educativos
Región de Arica y Parinacota



encuentra la instalación de un ascensor, que tiene la finalidad de permitir el acceso universal al segundo nivel de todos los niños y niñas que lo requieran. Por lo anterior, y para un correcto funcionamiento de las modificaciones anteriormente descritas, se requiere una conexión de energía eléctrica trifásica, que la comuna de Putre actualmente no tiene a su disposición. Debido a esto, con fecha 28 de noviembre de 2016, Fundación Integra realizó una solicitud de aumento de potencia del suministro eléctrico para el inmueble donde funciona "PACHAMAMA", ya que es la única forma de poder contar con la energía eléctrica exigida para el correcto funcionamiento del ascensor, velando así por la seguridad en el funcionamiento de las nuevas obras realizadas.

TERCERO: Presupuesto. Con fecha 16 de abril de 2017, la empresa COOPERSOL acompaña presupuesto, por la suma total de **\$35.551.617.- (treinta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos diecisiete pesos)**, IVA incluido, correspondiente a **\$3.570.000** (tres millones quinientos setenta mil pesos) IVA incluido, por estudio y proyecto de electrificación S/E 100KVA; **\$29.015.770.- (veintinueve millones quince mil setecientos setenta pesos)**, IVA incluido, por concepto de ejecución de las obras respectivas a la electrificación S/E 100KVA; y **\$2.965.847 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos)** IVA incluido por concepto de servicio de construcción de empalme trifásico 40KV.

Las obras antes mencionadas contemplan el estudio, proyección y ejecución de todas las gestiones necesarias para la conexión o reconexión del empalme domiciliario de Fundación Integra a la red pública de distribución eléctrica de Putre, con la potencia de 40 KW solicitada, incluyendo el cableado, instalación de transformador y la apostación correspondiente, mediante el arranque de media tensión de 300 metros de largo, con 8 postes de concreto de 11,5 metros según norma nacional. Incluye suministro e instalación de transformador de 100 kva. Se incluye la proyección de proyecto eléctrico, puesta en servicio y certificación de la instalación ante la Superintendencia de electricidad y combustibles, suministro e instalación de un interruptor trifásico 60A, suministro e instalación de un medidor trifásico 120^a, provisión e instalación de Acometida con cable preensamblado 4x25mm² CALPE y conexión de empalme a la red eléctrica.

Las partes declaran que el presupuesto referido es aceptado por FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR, por los valores y detalles singularizados, el cual se agrega como anexo al final del presente contrato y forma parte integrante del mismo.

CUARTO. Financiamiento. Advirtiendo el interés público en la ejecución de la obra referida en la cláusula anterior, las partes convienen que la obra será financiada conjuntamente por ambas partes, en la proporción y montos que a continuación se indican:

1.- La **COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA**, asumirá el costo equivalente al 35% de la obra, **ascendiente al valor de \$12.443.066 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos)**, IVA incluido.



2.- FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR asumirá el costo equivalente al 65% de la obra, ascendiente a la suma de **\$23.108.551.- (veintitrés millones ciento ocho mil quinientos cincuenta y un pesos)**, IVA incluido.

QUINTO. Ejecución. El estudio, proyección y ejecución de las obras señalada en la cláusula primera del presente instrumento será realizada por la COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA., quien podrá actuar por medio de personal propio o subcontratando servicios de terceros, a su entera y exclusiva responsabilidad. En concordancia con lo anterior, la empresa eléctrica será responsable de velar por la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de la normativa laboral y sectorial pertinente, así como la gestión, obtención y eventual pago de los permisos y autorizaciones que corresponda, tanto respecto de organismos públicos como privados.

Las partes declaran expresamente que FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR quedará eximida de toda responsabilidad relativa a la ejecución de la obra antes referida, quedando obligada únicamente a pagar a la COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA. la cuota de financiamiento indicada en la cláusula anterior. Por tanto la empresa será responsable exclusiva, tanto civil como criminalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los empleados u operarios de las obras.

SEXTO. Pago y Facturación. FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR se obliga a pagar a la COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA. la cuota de financiamiento indicada en el numeral 2 de la cláusula cuarta del presente instrumento, en un solo acto. La empresa eléctrica deberá emitir una factura a nombre de INTEGRA por el valor correspondiente a la cuota de financiamiento pagada por este último, dentro de los cinco días corridos siguientes a la suscripción del presente instrumento.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, para comunicar si la acepta o rechaza, esto último, solo en caso que el instrumentos mercantil referido hubiere sido extendido con infracción de la normativa vigente, contenga datos erróneos o consigne un monto diverso al previsto en el presente instrumento, caso en el cual COOPERSOL procederá a la emisión de una nueva factura, subsanando tales observaciones. Las partes dejan expresa constancia que la no comunicación a la empresa eléctrica del rechazo de la factura en el plazo previsto en el presente párrafo, constituirá aceptación de la misma.

INTEGRA dispondrá del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura aceptada para efectuar el pago respectivo. El rechazo infundado de una factura o el simple retardo en el pago de aquella que hubiere sido aceptada expresa o tácitamente por INTEGRA, facultará a COOPERSOL para suspender la entrega de la obra encomendada, prorrogándose en tal caso el

[Handwritten Signature]
HAYLEN MARIAN SOTC
Jefa Espacios Físicos Educativos
Región de Arica y Parinacota



término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente instrumento por todo el tiempo en que la empresa eléctrica hubiere estado impedida de percibir tales fondos a consecuencia del rechazo o retardo injustificado, según corresponda.

El costo de financiamiento de cargo de la COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA. será asumido por esta última directamente en la adquisición de los materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la obra mencionada.

La empresa eléctrica deberá efectuar todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aun cuando no se dé cuenta expresa de ellos en el presupuesto a que se alude en la cláusula tercera del presente instrumento, sin derecho a aumento de precio. Esto último, salvo que el mayor costo se origine por una circunstancia imposible de prever para COOPERSOL a la época en que emitió el presupuesto respectivo, se deba a un hecho imputable a INTEGRA o derive de un defecto en la edificación del inmueble respectivo, caso en el cual el mayor precio será de cargo de esta última.

SÉPTIMO. Plazo de Ejecución. Las obras serán ejecutadas dentro del plazo fatal máximo de tres meses contados desde la suscripción del presente contrato.

OCTAVO. Cesión. La obra de instalación eléctrica referida en la cláusula primera del presente instrumento, una vez recibida conforme, cederá a favor de la empresa eléctrica, pasando a formar parte de la red pública de distribución eléctrica de la comuna de Putre, sin obligación de reembolso.

NOVENO. Publicidad de la Información. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO. Competencia. Las partes declaran expresamente que para los efectos del cumplimiento del presente fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO. Ejemplares. El presente contrato se suscribe en **cinco ejemplares** idénticos, quedando tres de ellos en poder del CLIENTE y dos en poder de LA EMPRESA.

PERSONERÍAS. La personería de don **URBANO MALDONADO HUMIRE** para representar a la **COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA.** consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Constitución de Directorio de Consejo de Administración de fecha 02 de octubre del año 2015, reducida a escritura pública con fecha 3 de noviembre de 2015, ante el Notario Público de Arica don Armando Sánchez Risi, que se ha tenido a la vista en este acto y no se inserta por no estimarlo necesario las partes. La personería de doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES** para representar a **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en escritura pública de mandato especial de fecha 02 de Septiembre de 2014, otorgado en la Notaria de Santiago de doña doña Nancy de la


HAYLEN MASINI SUT
Jefe Espacios Físicos Educativos
Región de Arica y Parinacota


Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Socoroma Ltda.
SUCURSAL
12 del 17 de Febrero de 1994
COOPERSOL

Fuente, anotado bajo el repertorio con el N° 9738- 2014, documento que se ha tenido a la vista en este acto y no se inserta por no estimarlo necesario las partes.



URBANO MALDONADO HUMIRE
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE SOCOROMA LTDA



ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL - ARICA Y
PARINACOTA
FUNDACIÓN INTEGRA



HAZELÉN HASANOVIC
Jefa Espacios Físicos Educativos
Región de Arica y Parinacota

